

TEMUCO, 24 DIC 2025

VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio N° 5367 de fecha 16 de diciembre de 2024, que aprueba el "Programa Presupuestario Municipal" de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2025.

2.- El Decreto Alcaldicio N° 82 de fecha 13 de enero 2025, que aprueba el **Programa Ayudas Sociales a Personas** en beneficio de la Comunidad para el año 2025.

3.- El Reglamento N° 002, del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

4.- El Decreto N° 760 del 11 de junio del 2020, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

5.- El Decreto N° 1557 del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 y el Decreto N°760 del 11 de junio del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

6.- El Informe Social N° 814 del 10 de Diciembre de 2025 y registro de ingreso a plataforma vigente, según nómina adjunta que expone la situación de necesidad sobre la ayuda social solicitada

7.- El Decreto Alcaldicio N° 1404 de fecha 04 de abril de 2025, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al Administrador Municipal.

8.- Lo contenido en la Ley N° 20.285 de acceso a la información pública en sus artículos 20 y 21 del número 2.

9.- Lo establecido en la Ley N° 19.628 por la Protección de la Vida Privada.

10.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- El Dictamen N°55.950 de fecha 07 de septiembre de 2012, de la Contraloría General de la República, el cual señala, en lo que interesa, que "necesidad manifiesta", se entiende como la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

2.- Además, el mismo Dictamen en comento, señala que la necesidad manifiesta se sustenta en la medida que se acredite que los medios de que disponen los beneficiarios sean insuficientes para superar el imprevisto que ha generado ese estado, el que, por su naturaleza, es esencialmente transitorio.

3.- El Art. N°4 letra c) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica.

4.- El Art. N°9 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece, en lo que interesa, lo siguiente: "Se contará con un registro denominado "Ficha Social" y/o "Sistema Informático", en el cual se incluirán todas las atenciones realizadas, consignando tanto los datos necesarios para la atención, como los requeridos por el municipio para el registro y control de los beneficios materiales e intangibles proporcionados. Dichos expedientes se administrarán manual y computacionalmente por el Sistema Informático vigente o en otra forma que haga fe de su contenido. La responsabilidad del sistema de los expedientes estará en los profesionales Asistentes Social que lleven el caso".

5.- El Art. N°10 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece que, la información contenida en las Fichas Sociales y/o expedientes digitales es de carácter reservada, y solamente podrán tener acceso a ella los profesionales Asistentes Sociales y funcionarios autorizados por la encargada del Departamento de Asistencia Social y/o Departamento Comunitario y Vecinal de la Dirección de Desarrollo Comunitario y los Entes Fiscalizadores, tanto internos como externos, tales como la Dirección de Control Interno y la Contraloría General de la República.

6.- Por lo anteriormente señalado, es que se hace imperioso poder resguardar la información de cada usuario beneficiario de ayuda social por necesidad manifiesta, por lo cual, el presente acto administrativo será respaldado por el Informe Social / Acta de Entrega emanado desde el Sistema Informático vigente denominado "Governa", sin perjuicio que toda la información, documentos de respaldo, Informe social, acreditación económica, entre otros, se encuentra ingresada a esta plataforma de manera previa, para posterior revisión de funcionarios autorizados, como también de Entes Fiscalizadores, tal como se señala en el numeral anterior.

3209323

7.- Que, casos sociales en nómina adjunta corresponden a solicitudes de ayuda social del sector urbano por demanda espontánea, que obedecen a situaciones de emergencia social. Debido a necesidad manifiesta se decreta, con la finalidad de dar una rápida respuesta agilizando los procesos de entrega

**DECRETO:**

1.- Declárese en estado de necesidad manifiesta a los grupos familiares de las personas que más adelante se indican.

<b>TARRO DE PEDIASURE</b>					
<b>Nº</b>	<b>CODIGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>RUT</b>	<b>DOMICILIO</b>	<b>CANTIDAD</b>
1	2831428	RUTH ESTER NAHUELPI RAMÍREZ	11.669.621-5		2
2	2831423	MARÍA ROSA ALEJANDRA CABALÍN MELLADO	13.103.609-4		2
3	2832724	PAOLA ANDREA LEAL MUÑOZ	13.479.910-2		2
4	2835233	CAROLINA ELENA GODOY SOTO	14.220.534-3		2
5	2836279	JACQUELINE FERNANDA HUAIQUIL CATORILEO	18.455.282-5		2
6	2836138	TERESA LORENA QUILAPÁN VILLEGAS	12.158.390-9		2
7	2835848	JESICA DEL PILAR MOLINA JIMÉNEZ	15.502.830-0		4
8	2837425	ERIKA PAMELA VEJAR GALLEGOS	15.985.648-8		2
9	2837296	VIVIANA ELENA MIRANDA ASCENCIO	15.347.059-6		2
10	2837007	LIYEIRA ESTELA CARABALLO MEZA	26.678.974-2		2
11	2836737	MARGARITA ELIZABETH CASTRO ALARCÓN	13.114.424-5		3
12	2838443	MARÍA EULALIA MENDOZA MUÑOZ	11.801.625-4		2
13	2839152	PAULINA ALEJANDRA ARAYA ZUMELZU	15.576.457-0		2
14	2840377	MARÍA LUISA CARVAJAL CARVAJAL	17.727.503-4		2
15	2843356	CAROLINA STEPHANIE DILLEMS MERINO	16.534.102-3		2
16	2843268	KAREN LORENA MONCADA RIVAS	16.634.697-5		2
17	2843216	VALERIA NATALY ZAPATA ARROYO	17.263.349-8		2
18	2842711	MARCIA DE LOURDES VALENZUELA BUSTAMANTE	14.023.775-2		2
19	2842634	CAROLINA MABEL MARINA CURÍN	16.316.540-6		2
20	2842553	BELÉN ANGÉLICA MONTERO CURILEN	18.486.683-8		2
21	2842548	ANGELA BELÉN CONTRERAS FLORES	19.305.667-9		2
22	2844006	VIOLETA GARCÍA NICOLICH	20.366.647-0		3
23	2846191	LITSY ANDREA ACOSTA DUARTE	14.124.628-3		2
24	2847162	CLAUDIA ALEJANDRA CASTILLO CASTILLO	16.948.819-3		2
25	2846910	LUIS EDUARDO ARAYA BARRIENTOS	13.316.387-5		2
26	2847905	ANGELA LISSETTE MUÑOZ CAAMAÑO	10.620.454-3		2
27	2849428	STEPHANY MARGARITA BURGOS VERGARA	19.228.116-4		2
28	2849281	ISABEL SOFÍA HERRERA SEPÚLVEDA	18.727.342-0		2
29	2849264	MARIELA ALEJANDRA MANRÍQUEZ POBLETE	19.198.464-1		2
30	2849185	SALOMÓN NICODEMO TREUMÚN AGUILERA	27.349.157-0		2
31	2851854	OSMARY ALEJANDRA JANEZ LOVERA	28.120.555-2		2
32	2851646	BLANCA MARTA SANDOVAL ALVARADO	16.948.948-3		2
33	2851417	PATRICIA ANDREA SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA	15.846.090-4		2
34	2855421	CAROL ADELAIDA MATUS RÍOS	14.221.183-1		2
35	2853203	ROSSANA ESTEFANI LLEUFUL ARAVENA	17.983.364-6		2
36	2853084	VALENTINA DE JESÚS ATTON HERNÁNDEZ	19.863.706-8		2
37	2852641	JACQUELINE KARINA MONSALVE OLIVOS	16.972.502-0		6
38	2852639	HERNA BELÉN FUENTES VALLE	16.634.032-2		2
39	2852606	NAYARET DEL CARMEN PÉREZ MORA	16.947.347-1		2
40	2852510	MARÍA ROSA ALEJANDRA CABALÍN MELLADO	13.103.609-4		2
<b>TOTAL</b>					<b>88</b>

2.- Regularicese la entrega de Ayuda Social Paliativa, a los Jefes (as) de hogar anteriormente señalados, consistente en la entrega de **88 Tarros de Pediasure 900 grs.**, en beneficio de **40** familias de escasos recursos, quienes pertenecen a grupos vulnerables de la comuna, con cargo a stock bodega, correspondiente al mes de **Noviembre 2025**.

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Programa Ayudas Sociales Paliativas, procederá a materializar lo dispuesto en el punto N°1 del presente Decreto y levantará Actas de Entrega correspondientes.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -**



MTM/MCZ/JOL/MTBA/YCP/mpn

**DISTRIBUCIÓN:**

- Oficina de Partes
- Programa Ayudas Sociales a Personas

